Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de febrero de 2023, se ha aprobado el Programa Provincial de Fisioterapia Preventiva dirigida a Municipios menores de 1.500 para los años 2023-2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROGRAMA PROVINCIAL DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA DIRIGIDA A MUNICIPIOS MENORES DE 1.500 HABITANTES PARA LOS AÑOS 2023-2025.

El Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social desarrolla programas dirigidos a diversos sectores de la población, encaminados a proporcionar hábitos saludables, prevenir situaciones de dependencia, adicciones etc. Dentro del área, el Servicio de Sanidad y Bienestar Social impulsa el Programa de Fisioterapia Preventiva dirigida a municipios menores de 1.500 habitantes.

INTRODUCCIÓN.

La provincia de Toledo se caracteriza por una estructura socio demográfica en continuo envejecimiento. El aumento de la esperanza de vida y la dispersión poblacional con baja densidad hacen que los pequeños municipios sean objeto de este programa. De los 204 municipios que constituyen la provincia, 103 tienen menos de 1.500 habitantes y de ellos el 35,9% de la población supera los 60 años.

Dentro de este sector poblacional se encuentra un subgrupo denominado personas mayores frágiles. Esta fragilidad es un estado que antecede a la discapacidad, se encuentra vinculada al fenómeno biológico del envejecimiento produciendo una pérdida de la reserva funcional fisiológica, lo que origina vulnerabilidad en determinadas circunstancias. Mejorar la calidad de vida de los mayores frágiles pasa por la prevención y la identificación precoz.

Con este propósito y gracias al progresivo desarrollo de la sociedad se han ido adoptando diferentes medidas tanto de carácter preventivo como paliativo, destinadas a proporcionar una mejor calidad de vida a los mayores. Entre estas medidas encontramos los programas de Fisioterapia, siendo hoy día una práctica común en centros de la tercera edad, residencias de mayores, centros de día, balnearios, etc.

Por ello, para que los ciudadanos de pequeños municipios también tengan acceso a este tipo de servicios, la Diputación Provincial de Toledo, por medio del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social, dará continuidad al Programa de Fisioterapia Preventiva con una nueva edición 2023-25.

JUSTIFICACIÓN.

La principal norma legal que rige el funcionamiento de las Diputaciones es la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el Art. 31 la Ley define a la Diputación como: "una entidad local, determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". En su art. 25 apartado 1. Dice que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" y en su art. 28 dice que "Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente." El apoyo a los municipios en el desarrollo de actividades en el ámbito del bienestar social, la educación, el consumo, la cultura, la promoción de la salud, o el deporte entran del ámbito competencial de las diputaciones.

Se entiende por programa el conjunto de actividades encaminadas a conseguir los objetivos marcados por la Diputación Provincial dentro de sus competencias.

Código de verificación: 2023.00001406

Número 35 · Martes, 21 de febrero de 2023



El objetivo del presente programa es dotar a las Entidades Locales menores de 1.500 habitantes de los recursos necesarios para ofrecer a la población mayor de 60 años sesiones de fisioterapia, con el objeto de prevenir situaciones de dependencia y mejorar su calidad de vida.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 36 Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 60 Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, y con el informe favorable de la Jefa de Servicio de Sanidad y Bienestar Social y de la Secretaría General, se aprueba el presente PROGRAMA PROVINCIAL DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA DIRIGIDA A MUNICIPIOS MENORES DE 1.500 HABITANTES PARA LOS AÑOS 2023-2025.

PROGRAMA PROVINCIAL DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA DIRIGIDA A MUNICIPIOS MENORES DE 1.500 HABITANTES PARA LOS AÑOS 2023-2025.

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1.OBJETIVOS.

El programa ofrece los recursos profesionales y materiales necesarios para prevenir y retrasar el deterioro físico de los mayores de 60 años, a través de la potenciación y rehabilitación de las capacidades físicas y funcionales.

1.1a OBJETIVOS GENERALES.

Cooperar en el fomento del desarrollo económico y social prestando apoyo a los ayuntamientos para:

- Contribuir al envejecimiento activo y saludable de los mayores de nuestra provincia.
- Promover los efectos fortalecedores que genera en el usuario un entorno de bienestar físico, mental
 - Prevenir las situaciones de dependencia y promocionar la autonomía personal.
 - 1.1b OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

A corto plazo:

- Aumentar el recorrido articular.
- Mejorar el tono muscular.
- Relajar la musculatura sobrecargada.
- Disminuir o eliminar el dolor.
- Disminuir o eliminar procesos inflamatorios.
- Mejorar el retorno venoso.
- Instruir en el manejo correcto de productos de apoyo.

A largo plazo:

- Mantener la funcionalidad.
- Retardar los procesos degenerativos.
- Aumentar la coordinación y estabilidad.
- Evitar rigidez.
- Mantener la mejor calidad de vida posible.

1.2 ÁMBITO GENERAL DE APLICACIÓN.

El programa es de ámbito provincial y va dirigido a las entidades locales de la provincia menores de 1.500 habitantes, interesadas en ofrecer a los ciudadanos el acceso a profesionales de fisioterapia que puedan prevenir y retrasar el deterioro físico de los mayores de 60 años.

2.- PRESTACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO EN EL PROGRAMA.

2.1 PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.

La Institución Provincial pone a disposición del programa, a través de un contrato, sesiones semanales de fisioterapia preventiva, así como los equipamientos técnicos precisos.

Los profesionales, a través de la empresa adjudicataria mantendrán con la Diputación Provincial la relación contractual que corresponda en la que, en ningún caso, participará la entidad local adherida

Se entiende por sesión de fisioterapia, el conjunto de actividades desarrolladas, dirigidas, coordinadas y ejecutadas por profesionales de fisioterapia, habilitados por la correspondiente titulación universitaria.

2.2 CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA.

El programa se desarrollará mediante sesiones a cargo de un fisioterapeuta, tendrán frecuencia semanal y una duración mínima de 2 h. De las que 1 hora se dedicara a sesión grupal y la otra a sesión individual. Esta distribución del tiempo podrá ser alterada si el fisioterapeuta lo considera necesario para una mejor atención a los usuarios del programa.

Cada entidad local deberá tener un día asignado de la semana, de lunes a viernes, y un horario fijo que facilite la planificación y acceso a las sesiones de los usuarios.

Los profesionales se movilizarán a las diferentes entidades locales en un vehículo identificado con el logotipo de la diputación y el nombre del programa, donde se transportará el equipamiento necesario para el desarrollo de las sesiones.

El programa dará comienzo durante el período 2023-24 el día 1 de septiembre del año 2023 y finalizará el 30 de junio del año 2024; en el período 2024-25 comenzará el 1 de septiembre del año 2024 y finalizará el 30 de junio del año 2025; se suspenderá la actividad en Semana Santa (1 semana) y Navidades (2 semanas).

Las acciones se desarrollarán desde una perspectiva preventiva.

Cada profesional tendrá asignada una zona de actuación.



La sesión de trabajo, para su correcta optimización, no deberá contar con menos de 10 usuarios ni superar los 20, excepcionalmente cuando las dimensiones del local y el criterio profesional del fisioterapeuta lo permita, podrán alcanzarse los 25 usuarios. El número de participantes dependerá del aforo de los locales y de las normativas sanitarias que fije la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha.

La sesión se desarrollará mediante programas dirigidos a la potenciación de:

- El equilibrio.
- La fuerza.
- La coordinación y el control motor.
- La flexibilidad.
- La resistencia.

Al objeto de:

- Incrementar los niveles de actividad física.
- Mejorar la confianza en las capacidades individuales.
- Recuperar las molestias y dolencias que impiden/dificultan la actividad física.
- Reforzar los vínculos de integración y participación mediante el trabajo grupal.
- Intervenir mediante acciones individuales personalizadas.
- Establecer pautas para la actividad diaria, y un modelo de seguimiento de las mismas.

2.3 DESARROLLO DEL PROGRAMA.

El desarrollo del programa integrará las siguientes actividades:

- Configuración y preparación de equipos de trabajo.
- Comunicación con las entidades locales.
- Establecimiento de espacios para actividades grupales e individuales.
- Establecimiento del día de la semana y horario para las sesiones.
- Comunicación con los usuarios.
- Evaluación de los usuarios, pudiendo descartar por razones técnicas alguna de las personas seleccionadas previamente por el ayuntamiento.
- Conformación de los grupos de actividad. Los grupos y número de usuarios se organizarán en función del aforo de cada local, las medidas de higiene y seguridad, así como de las normativas de la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha.
 - Control de asistencias, ratios y supervisión.
 - Valoración de los resultados.
 - Registro de datos.
 - Encuestas de satisfacción.

3.- BENEFICIARIOS.

Teniendo en cuenta la doble vertiente que presenta el Programa, pretendiendo por un lado dotar a las Entidades Locales de un instrumento para la prestación de un servicio con marcado carácter de bienestar social y por otro lado, contribuir a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y prevención de la dependencia, se puede entender que el desarrollo del programa tiene dos grupos de beneficiarios, los directos, que son las entidades locales que presten el servicio y los indirectos, las personas que reciben el servicio.

3.1.- ENTIDADES LOCALES.

Podrán adherirse al Programa las Entidades Locales de la provincia de Toledo cuya población de derecho sea inferior a 1.500 habitantes, de acuerdo con los últimos datos actualizados del I.N.E.

Las Entidades Locales interesadas remitirán una solicitud, según ANEXO I y aportarán la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de disponibilidad de un local accesible y apropiado para las actividades, dotado de condiciones de ventilación, climatización y luminosidad, con capacidad para albergar un grupo de veinte participantes.
 - b) Compromiso de colaboración en la difusión y organización del programa.
 - c) Número de posibles beneficiarios directos del servicio.

3.2 PERSONAS PARTICIPANTES.

Podrán beneficiarse del programa las personas mayores de 60 años, residentes en algún municipio de la provincia de Toledo que no tengan reconocido ningún grado de dependencia por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Deberán presentar solicitud en su respectivo Ayuntamiento.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARTICIPANTES.

Son obligaciones de las EELL participantes las siguientes:

- 1. Dar adecuada publicidad de la implantación del programa provincial y la colaboración de la Diputación Provincial en la realización del mismo.
- 2. Habilitar un local accesible y apropiado para las actividades, dotado de condiciones de ventilación, climatización y luminosidad, con capacidad para albergar un grupo de veinte participantes.
- 3. Colaborar con la Diputación Provincial en el desarrollo del programa: gestionar las solicitudes de los usuarios, resolver todas las incidencias relacionadas con el local en que se desarrolla la actividad, etc.
- 4. Supervisar el número de participantes, que no deberá ser inferior a 10 ni superior a 20, salvo cuando las dimensiones del local y el criterio profesional del fisioterapeuta permita los 25 usuarios.

Número 35 · Martes, 21 de febrero de 2023



5. Justificar ante la Diputación Provincial de Toledo la realización de la actividad (Anexo II). Para ello, mensualmente, firmará electrónicamente la ficha de actividad que le presentará la empresa, siempre que sea conforme, donde se hacen constar las fechas y horarios de las sesiones, así como el número de participantes y el nombre de los fisioterapeutas.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La Diputación de Toledo, a través del Boletín Oficial de la Provincia y la página web, anunciará el presente Programa al que podrán optar todas las entidades locales de la provincia de Toledo menores de 1.500 habitantes.

La presentación de la solicitud se hará conforme al modelo del Anexo I.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para cualquier trámite administrativo, las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial: https://diputacion.toledo.gob.es/ procedimientos_y_servicios de Propósito General.
 - A través de ÓRVE.
- A través de cualquier otro registro contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

5.- PLAZO.

El plazo de solicitud será de 20 días naturales a partir de la publicación del anuncio del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entre aquellas Entidades Locales interesadas, que hayan presentado solicitud y cumplan los requisitos, se establecerá un orden de acceso al Programa, según la fecha de entrada de aquélla.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

Recibidas las solicitudes serán examinadas por el Servicio de Sanidad y Bienestar Social que analizará la adaptación de las mismas a las presentes bases y emitirá un informe. Las solicitudes serán resueltas, con base en el informe técnico, por el órgano competente de la Diputación.

Talada	de		1~ 2022
101600	ae	 	ie zuzs

Firmado electrónicamente

ANEXO I

SOLICITUD DE PROGRAMA DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA PROVINCIAL DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 1.500 HABITANTES. 2023-25 (ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, **IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL)**

Nombre de la Entidad Local	
C.I.F	
Nombre del representante legal:	
Cargo:	
Domicilio de la Entidad:	
Código postal:	
Teléfono:	
Dirección Electrónica Habilitada:	
SOLICITA	
ADHERIRSE AL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA PROVINCIAL	. DIRIGIDA A ENTIDADES
LOCALES MENORES DE 1.500 HABITANTES, a través de su desarrollo en esta E	ntidad Local, a cargo de la
Diputación Provincial de Toledo.	
A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:	
☐ Declaración responsable de disponibilidad de un local accesible y aprop	
dotado de condiciones de ventilación, climatización y luminosidad, con ca	pacidad para albergar un
grupo de veinte participantes.	
 Compromiso de colaboración en la difusión y organización del Progra 	ma.
☐ Número de posibles beneficiarios directos del servicio.	
En,de	de 2023.



ANEXO II

Control Mensual de la Actividad del Programa de Fisioterapia Preventiva 2023-25 (ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL)

SESIONES DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA:		
A rellenar por la empresa, con firma (electrónica) o	de la Entidad Local co	orrespondiente.
Entidad Local		
Mes de		••••
Días de sesión, fechas:		
Horario de las sesiones		
Nombre fisioterapeuta.	,	••••
Firma de fisioterapeuta		••••••
Tima de listoterapeata		
En	, de	de 202.
	,,	
Firmado electrónicamente por la Entidad Local		

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

En Toledo, a 17 de febrero de 2023.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.-La Secretaria General María Gallego Gómez.

Nº. I.-1406